

# “Nelson Mandela DD. HH.”

Centro de Estudios e Investigación Social

Avenida Alberdi N° 338 - Resistencia - Chaco - C.P. 3500  
Página web: [www.centromandela.com.ar](http://www.centromandela.com.ar)

Tel/fax: (54 - 03722) 428475  
E mail: [info@centromandela.com.ar](mailto:info@centromandela.com.ar)  
[centromandela@yahoo.com.ar](mailto:centromandela@yahoo.com.ar)

NOTA N° 2

A CINCUENTA AÑOS DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### EL DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE UN ÓRGANO ESTRATÉGICO Y LA DEGRADACIÓN DEL PODER JUDICIAL

En una reseña histórica, publicada en la edición del día domingo del diario Norte, se anunció que celebraremos -con bastante entusiasmo- el 50° aniversario de la creación del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento del Chaco, presentándose a este organismo como pionero y casi virtuoso frente a los restantes Consejos de nuestro país.

El esquema trazado parecería interesante, aunque en esta oportunidad nuestra tarea se orienta a aportar reflexiones para que pongamos la atención social en la integración y en el funcionamiento de este organismo estratégico para la salud del sistema democrático constitucional de nuestra provincia. A su vez, el último objetivo se orienta a que al cabo de un tiempo prudencial podamos analizar a fondo lo que ha ocurrido con el manejo del Consejo de la Magistratura y sus nefastas consecuencias institucionales; de ese modo, tomaremos conciencia de la actual situación de degradación institucional que atraviesa al poder judicial.

#### Más que festejar, comencemos a reflexionar

Pese a que somos pioneros, como en muchas otras cosas no muy saludables, en lugar de una jornada de celebración deberíamos habernos planteado un espacio de debate, de crítica y de reflexión, con verdadera y genuina participación social, porque el funcionamiento del Consejo de la Magistratura no es un espejo en el cual puedan reflejarse otros Consejos y Jurados, menos como si fuera un modelo digno de imitar.

Desde la reforma de 1994, la Constitución de nuestra Provincia establece las funciones del Consejo de la Magistratura. A este estratégico organismo le corresponde proponer el nombramiento y traslado de jueces y de representantes del Ministerio Público. Nuestra Carta Magna ordena que los nombramientos deban estar precedidos de concursos públicos de antecedentes y oposición; o sea que todos los jueces y funcionarios, incluso los que integran el Superior Tribunal de Justicia, hasta los jueces de paz, deben ser seleccionados través de concursos serios y transparentes. Como toda Constitución sabia, establece que los nombramientos que violen esta condición, son absolutamente nulos.

#### La primera gran crítica

La primera gran crítica que debemos formular consiste en que la mayoría de los magistrados, funcionarios, abogados y sus respectivas organizaciones gremiales toleraron que las propuestas de tres de los cinco jueces que integran el Superior Tribunal fueran realizadas por el Con-

sejo de la Magistratura sin que se respetara el mecanismo constitucional de selección. Es claro y contundente que los jueces Ávalos, Franco y Toledo fueron nombrados mediante la violación de la Constitución.

Algunas entidades y sectores hasta inscribieron postulantes para ocupar estos cargos, sin importarles que el procedimiento fuera netamente ilegal porque violaba nuestra Carta Magna. Nunca tomaron conciencia de que sí hubieran sido nombrados accederían a la máxima magistratura de la provincia en forma inconstitucional y nula, deslegitimándose como jueces desde sus orígenes espurios.

La consecuencia directa de todo este proceso decadente, además de la pérdida de eficiencia, transparencia y neutralidad de la justicia chaqueña, no es otra que la notable pérdida de credibilidad social que hoy se acarrea, que es el mayor daño que se ha provocado y que será el de más difícil reparación. Tenemos un poder judicial absolutamente hipotecado, aunque no pueda quebrar como un banco o una financiera.

## Debilitada división de poderes La necesidad de recuperar la independencia del poder judicial

La división de poderes se encuentra profundamente afectada en el Chaco. Hasta que no se logre remover de sus cargos a los jueces Ávalos, Franco y Toledo, porque fueron nombrados en abierta violación a la Constitución, no podremos recuperar, ni preservar, la independencia del poder judicial. Esta es la primera violación que debemos revertir porque afecta gravemente el principio de división de poderes y la independencia de la justicia, imprescindibles para avanzar en la concreción del estado de derecho y en la consolidación del sistema democrático.

Una vigorosa y coherente defensa de estos valores y de los principios republicanos, fundados en los pilares del sistema, impone que el Fiscal de Estado promueva la acción judicial para lograr la remoción de los tres ministros designados inconstitucionalmente, en cumplimiento del deber que le impone el artículo 174 de la Constitución. El juicio de destitución de los jueces Ávalos, Franco y Toledo es una obligación inexcusable que la Carta Magna impuso al Fiscal del Estado, que hasta ahora desoyó este mandato frente a la inercia de los poderes públicos, de las organizaciones vinculadas con el servicio de justicia y hasta de amplios sectores sociales que se desinteresan -por ahora- de este tema, a pesar de que es trascendente y estratégico para la institucionalidad del sistema democrático chaqueño.

## La segunda gran crítica

Siguiendo con nuestro razonamiento, insistimos en que han transcurrido catorce años desde la reforma constitucional y aún la legislatura no dictó las leyes que implementen el sistema previsto para la designación de jueces y funcionarios del poder judicial, lo que constituye una deuda inexplicable de los diputados que ha contribuido al deterioro, gradual y creciente, de la justicia chaqueña porque ha permitido, salvo algunas excepciones, un festival de nombramientos mediante concursos amañados, en los cuales no han tenido que ver la capacidad personal, el mérito, los antecedentes y, por fin, la bendita idoneidad que con sabiduría exige nuestra Constitución para el desempeño de los cargos públicos. Así las cosas, dicen los jueces chaqueños, mientras de manera acelerada se fue degradando el poder judicial, fundamentalmente de la mano de designaciones que se gestaron tras las farsas montadas de la mano de los concursos de antecedentes y de oposición que no fueron tales; esta era y es una realidad plenamente conocida, aunque interesadamente silenciada en los espacios institucionales, políticos y sectoriales estrechamente vinculados con el poder judicial.

Con la finalidad de aparentar que se legislaba en el marco de los lineamientos establecidos por la Constitución, se dictaron leyes y reglamentaciones de concursos de oposición que son totalmente inconstitucionales, que no incluyen a los jueces del Superior Tribunal, sin que hasta la fecha se haya sancionado una ley de la carrera judicial, permaneciendo en los cajones de la legislatura varios proyectos presentados por varios sectores u organizaciones.

## Las farsas más repetidas

En las condiciones señaladas, fueron verdaderas farsas los concursos organizados para la selección de jueces y magistrados por parte del Consejo de la Magistratura y la designación de secretarios y agentes por parte del Superior Tribunal de Justicia. La farsa fue fomentada, consentida o ignorada por la mayoría de los profesionales, jueces, funcionarios e instituciones gremiales que nuclean a los agentes del servicio de justicia, que desde hace casi tres lustros aceptan que se concreten las designaciones y nombramientos amañados, a contrapelo de la Constitución.

Los concursos de antecedente y oposición, tal cual fueron llevados, sirvieron de base a los posteriores nombramientos sin que existiera un sistema de puntajes o parámetros claros para evaluar a los concursantes. De ese modo, con clara intencionalidad, se favoreció la actuación irregular del Consejo de la Magistratura y del Superior Tribunal de Justicia, que gestionaron con la mayor arbitrariedad imaginable, al punto que anticipadamente se comentaban los nombres de los futuros jueces y funcionarios que serían nombrados, que casi siempre luego resultaron designados, lo que hizo que el mecanismo fuera utilizado desembozadamente, constituyendo un factor transcendente en el proceso de degradación institucional del poder judicial, hoy muy visible por su gran deterioro.

Es que el mecanismo organizado para la selección de jueces y magistrados es la manera más efectiva de lograr un poder judicial en el que abundan obsecuentes, disciplinados y propensos a favorecer a los poderosos, en lugar de inclinar la balanza hacia los más débiles. El mandato elemental de defender a los más débiles y desposeídos no se cumple en el Chaco, a pesar de que está contemplado en las Constituciones nacional y provincial, y en los Tratados Internacionales.

## Se enjuicia a magistrados por el contenido de sus sentencias

La peor violación a la independencia de los jueces consiste en su sometimiento a juicio por el contenido de sus sentencias. Para reparar cualquiera sentencia equivocada o arbitraria están previstos los recursos.

Sin embargo, en abierta violación a las Constituciones nacional y provincial, a los Tratados Internacionales, a las jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana, en el Chaco se enjuicia a los magistrados por sus sentencias.

Nuestra Constitución dispone que los jueces gozarán de las mismas inmunidades que los legisladores, quienes son inviolables por sus opiniones y votos emitidos cuando desempeñan sus cargos. Para ellos, se les garantiza que no serán molestados, interrogados o acusados. Este postulado no se cumple en nuestra provincia. Y esto es parte del proceso de degradación que atraviesa el poder judicial y del disciplinamiento de jueces y magistrados, que trabajan en condiciones inadecuadas, sometidos a presiones, a precauciones y hasta con temores de perder sus trabajos.

Resistencia - 23 septiembre 2008